

«tos interiores del Principado, y se verá como en las primeras los trabajos del campo son mas esmerados, se benefician cosechas desconocidas en los restantes puntos del país, los abonos se aprovechan mejor y se emplean con mas método.»

Aqui está el error y la ofensa al mismo tiempo, pues sobre no ser exacto que las comarcas de puntos interiores de nuestro territorio hayan recibido provechosas lecciones de agricultura de las comarcas fronterizas de la Francia, mucho menos adelantadas en el cultivo de lo que nuestro contendor supone, es hacer á las primeras grave ofensa imputarles menos esmero en dicho cultivo, menor aprovechamiento de los abonos, y falta de método en su empleo.

Cabalmente en estos dos puntos de la economía rural, en el esmero de las labores y en el aprovechamiento y empleo de los abonos, mas se encuentran los cultivadores de nuestras comarcas interiores en estado de dar que de recibir lecciones de los cultivadores franceses, de quienes habla nuestro contendor. Es este un punto de hecho que puede resolver la sola inspeccion de las labores de unos y de otros, y respecto al cual quedamos no hace muchos meses altamente satisfechos en nuestro amor propio nacional, pues habiendo pasado al Rosellon á los pocos dias de bajar de la alta Cataluña y de habernos gozado en el cultivo del llano de Vich y del Llusanés, estuvimos mas en posicion de hacer comparaciones, y hasta se nos presentó la oportunidad de observar en presencia del Sr. Azemar hacedado y entendido labrador y dignísimo Vice-Cónsul español en Perpiñan, á los apreciables Director y Vice-Director de *Germainville*, Granja-escuela del Departamento de los Pirineos Orientales, que los mas míseros cultivadores de nuestras montañas sabian elaborar y aprovechar los abonos de una manera á que en aquel país no se alcanzaba, ni siquiera en aquel hermoso y privilegiado establecimiento, y de ello quedaron convencidos, y hasta resueltos á construir un estercolero al estilo de las *Femeras* de nuestros montañeses. Con que suplicamos de nuevo, pues ya lo hicimos antes, al Sr. Llansó, que por Dios sea menos fácil en concederlo todo á los extraños, y en negar á los cultivadores del suelo en que nació hasta aquello que de rigurosa justicia les es debido.

XI.

Destina el Sr. Llansó su art. 11 á la 2.ª parte de su quinta proposicion que dice: «que una nueva ley de sucesion dentro de justos límites, puede aumentar la agricultura del interior del Reino» en